

526

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Phanor Andrade- Reposición Sub. Apela y anexos Rad.2005-00007

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

Vie 10/07/2020 5:01 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

CC: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



Phanor Andrade-Reposicion s... 6 MB

012356 JUL 21 2020

012356 JUL 21 2020

08-JUNES-PM 4:46

Handwritten signature/initials

De: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIA?O <jirodriguez2008@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 15:08

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Phanor Andrade- Reposición Sub. Apela y anexos Rad.2005-00007

Responder Responder a todos Reenviar



52X

DOCTORA  
MARIA LUCERO VALVERDE CACERES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
E. S. D

DEMANDANTE: SOCIEDAD ANDINA S.A. antes CORP VIV GRANAHORRAR S.A.  
DEMANDADO: PHANOR ANDRADE Y NOEVIA SERNA RIVERA (QEPD).  
RADICACIÓN: 7600140030032005-00007-00  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 1837 DEL 01/07/2020, QUE RESUELVE NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION DE ESTE PROCESO HIPOTECARIO, BASADO EN LOS REMANENTES DEL PROCESO No. 027-2014-00051-00 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, QUE SE ENCUENTRA TERMINADO, CON PAGO DE LA DEUDA, CON PAZ Y SALVO DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE COMFANDI, CON RELACION AL MAYOR VALOR DE LA DEUDA VS EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE ES PARTE DE LA FALTA DE REESTRUCTURACION DEL CREDITO, POR LO QUE SE RECHAZA EL COBRO DE INTERESES CORRIENTES Y DE MORA QUE AUMENTAN EL VALOR DEL CREDITO Y SUPERA EL AVALUO DEL BIEN DEMANDADO. EN SUBSIDIO APELO.

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO, mayor y vecino de Cali, debidamente reconocido en el proceso, que se cita en la referencia, como mandatario judicial de la parte demandada; comparezco, ante el despacho, dentro del término legal; para expresarle, que en cumplimiento a lo establecido por la normatividad y en la oportunidad legal interpongo, ante usted, el recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION, solicitando la REVOCATORIA de lo establecido en el RESUELVE, del Auto #1837 de fecha 1/07/2020, Notificado el 7/07/2020, en el que se establece, "NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION DE ESTE PROCESO" ya que se ha fundamentado en lo siguiente:

La existencia de "embargo de remanentes decretado por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, al interior del proceso con radicación No. 027-2014-00051-00 donde funge como demandante CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE COMFANDI II ETAPA, la cual fue aceptada mediante providencia del 27/05/2014, (fl. 370 y 372) Página 11 de 12 Rama judicial".

"además que atendiendo el valor actual del inmueble y el valor que arrojaría la liquidación del crédito actualizada a la fecha, el valor del inmueble no resulta suficiente para garantizar la obligación ejecutada"

Por lo que me permito, enunciar los fundamentos de hecho y derecho que me permiten solicitar la revocatoria del mencionado auto #1837, así:

Con respecto al punto No. 1. Los Remanentes, me permito anexar el certificado expedido por la Administración de la Unidad Residencial Oasis de CCOMFANDI II Etapa, en que se expide el Paz y Salvo con fecha del 10/07/2020 expresando que el señor Phanor Andrade Varela con C.c.6.294.478 del Cerrito (Valle), se encuentra a PAZ y SALVO con la Administración a la fecha actual.

Además, como se puede apreciar en el movimiento del proceso que se anexa del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con radicación No. 027-2014-00051-00, no se siguió con el proceso, porque ya estaba cancelada la deuda original que sucedió por cobro de pintura de la Unidad Residencial la cual fue cancelada por el Copropietarios Phanor Andrade Varela. Lo que permite determinar que hubo desistimiento tácito.

Adicionalmente no se encuentra embargado el bien inmueble como se puede observar en el certificado de tradición 370-475251 expedido en la fecha (10/07/2020) por la oficina de instrumentos públicos de Cali. La garantía en el proceso 76001400302720140005100 se hizo con una póliza de seguros que cubría la totalidad de la deuda, y no se hizo efectiva porque se canceló directamente al demandante los valores liquidados en el proceso. Por esa misma razón no siguió el proceso quedando su última actuación el 16/02/2015, lo que permite inferir que a la fecha ya está precluido el proceso.

Todo lo enunciado, permite determinar que **NO EXISTEN REMANENTES POR COBRAR** en este proceso como se enuncia en este auto 1837.

Con respecto al punto No. 2. Que expresa que: "el valor actual del inmueble y el valor que arrojaría la liquidación del crédito actualizada a la fecha, el valor del inmueble no resulta suficiente para garantizar la obligación ejecutada", no tiene asidero legal, por cuanto el despacho está desconociendo lo establecido en la sentencia SU-813/07, puntos 2.5, 3.5, 4.5, Y TODOS SIGUIENTES..... Que en su parte resolutive determina como debe ser liquidado el crédito de una obligación que ha sido demandada y no ha sido REESTRUCTURADA (como lo reconoce el despacho en este auto) al 31/12/1999, con unos parámetros muy precisos en los cuales, se establece que solo puede cobrarse el valor del saldo sin intereses en la deuda una vez RELIQUIDADA y que en la REESTRUCTURACION, no se pueden cobrar intereses corrientes y por lo tanto no se pueden cobrar intereses de mora. Estos son los puntos repetitivos de la parte resolutive en la sentencia SU-813/07:

"3.5. Ordene a la entidad financiera ejecutante que reestructure el saldo de la obligación vigente a 31 de diciembre de 1999, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 y sin el cómputo de los intereses que pudieren haberse causado desde el 31 de diciembre de 1999. La reestructuración deberá tener en cuenta criterios de favorabilidad y viabilidad del crédito, así como la situación económica actual del deudor. En todo caso, deberá atender a las preferencias del deudor sobre alguna de las líneas de financiación existentes o que se creen. En el caso en el que exista un desacuerdo irreconciliable entre la entidad financiera y el deudor corresponderá a la Superintendencia Financiera definir lo relativo a la reestructuración del crédito con estricta sujeción a los criterios mencionados y dentro de un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las partes. En ningún caso podrá cobrarse intereses causados antes de definida la reestructuración del crédito. No será exigible la obligación financiera hasta tanto no termine el proceso de reestructuración".

Como se puede Observar, la Honorable Corte Constitucional, en prevalencia del espíritu de la Ley 546/99, y para evitar la pérdida de la Vivienda para el deudor, por el altísimo cobro de los intereses corrientes y peor aún los intereses de Mora, determinó que la base de la Reestructuración fuera el saldo insoluto del Crédito al 31/12/99, es decir que después de esa fecha no se puede cobrar intereses corrientes, ni intereses de mora, por lo que **NUNCA** podrá ser mayor el valor del crédito Reestructurado, que el valor del bien inmueble. Esa es la esencia y el espíritu de la Ley 546/99, para evitar que se pierda el bien inmueble al liquidarse intereses de corrientes e intereses de mora por parte de las entidades financieras, que no cumplieron oportunamente con la Ley, la normatividad legal vigente y la jurisprudencia de las altas cortes.

Mal podría ser premiada con el incremento de intereses en los saldos de los créditos, para que los bienes inmuebles dejen de ser garantía y por lo tanto sea imposible su recuperación por parte de los deudores de vivienda, que son la parte vulnerable en estos procesos.

ANEXOS:

Copia del certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 370-475251 expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Cinco (5) folios en PDF.

Copia del Certificado de la Administradora del Conjunto Residencial OASIS DE COMFANDI II ETAPA CONJUNTO C señora Martha Lucia Triana H. expresando que el Apartamento 101 del Bloque 6 ubicado en la Calle 71C No. 3ª-4N-05, se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31/07/2020. Un (1) folio en pdf.

Copia del movimiento registrado en la rama judicial del proceso 76001400302720140005100 el cual no se siguió por parte de la entidad demandante.

Por lo anterior, al no existir remanentes, y no dar lugar el cobro de intereses, solicito con todo respeto, en esta REPOSICION señora JUEZA que en concordancia con lo establecido en la Ley 546/99 y las Sentencias de las Altas Cortes, le de aplicación a la REPOSICION presentada contra el auto 1837 del 01/07/2020, REVOCANDO la parte resolutive y a su vez, se ordene la terminación del proceso por falta de la REESTRUCTURACION del crédito que se está ejecutando como lo estipula artículo 42 de la Ley 546/99, y las sentencias de la Corte Constitucional C-955/00, SU-813/07, t-881/13 entre otras. En subsidio apelo.

De la señora Juez, Respetuosamente,



JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIAÑO  
C.C. N°19.293.269 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 69.648 del C.S. de la J  
TELEFONO: 315-4162242

Jirodriguez2008@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710847331778740

Nro Matrícula: 370-475251

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 10:58:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-10-1994 RADICACION: 74622 CON: ESCRITURA DE: 28-09-1994

CODIGO CATASTRAL: 760010100069800510391903010491 COD CATASTRAL ANT: 760010106980051049109020391

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 5772 DEL 14-09-94 NOTARIA 9 DE CALI (DCTO. 1711 DE 1984) AREA: 52.80 M2

**COMPLEMENTACION:**

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI - POR ESC. #2242 DE MARZO 29 DE 1993. NOTARIA 10 DE CALI REGISTRADA EL 1 DE ABRIL DEL MISMO AÑO. VERIFICO RELOTEO DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASÍ, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI ADQUIRIO ASÍ POR ADJUDICACION EN PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMF ENALCO DEL VALLE DEL CAUCA COMF ENALCO VALLE, POR ESCRITURA #9936 DE 1991-02 NOTARIA 10, DE CALI REGISTRADA EL 30-11-92.- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMF ENALCO Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE POR ESCRITURA #3095 DEL 07-10-92 NOTARIA 1, DE CALI REGISTRADA EL 20-10-92. INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI INVICALI ADQUIRIO POR COMPRA A AGROINMOBILIARIA LIMITADA POR ESCRITURA #5979 DEL 27-10-78 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 31-10-78. -- ACLARADA POR LA #3788 DEL 19-07-79 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 22-08-79. - AGROINMOBILIARIA LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A NEGOCIOS LOS SAMANES LTDA. CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 5978 DEL 27-10-78 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 31-10-78. - NEGOCIOS LOS SAMANES LTDA. & CIA. S.C.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGROINMOBILIARIA LTDA. POR ESCRITURA 4141 DEL 10-08-78 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 24-08-78. -- ACLARADA POR ESCRITURA 5313 DEL 29-09-78 NOTARIA 8 DE CALI REGISTRADA EL 06-10-78. - AGROINMOBILIARIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO VELEZ J. RODRIGO BERNAL M. ALFREDO Y HERNANDO DOMINGUEZ B. POR ESCRITURA #5062 DEL 30-09-77 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 27-10-77. - HERNANDO VELEZ RODRIGO BERNAL M. ALFREDO Y HERNANDO DOMINGUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A ADMINISTRADORA LA FLORA LTDA. Y CIA. S. EN C. POR ESCRITURA 2984 DEL 30-06-77 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 12-07-77. - ADMINISTRADORA LA FLORA LTDA. CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TOMAS BUENO PLAZA Y CIA. POR ESCRITURA 2015 DEL 04-06-73 NOTARIA 4 DE CALI REGISTRADA EL 16-07-73. ADMINISTRADORA LA FLORA LTDA. & CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR APORTE DE INVERSIONES TOMAS BUENO PLAZA Y CIA. POR ESCRITURA #2555 DEL 03-12-69 NOTARIA 1 DE PALMIRA REGISTRADA EL 24-01-70.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 C 3A 4N-05 APARTAMENTO 101 PISO 1 BLOQUE 6 CONJUNTO RES. EL OASIS DE COMFANDI II ETAPA CONJUNTO C

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

370 475150

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-09-1994 Radicación: 74622

Doc: ESCRITURA 5772 del 14-09-1994 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 182 DE 1948 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-12-1994 Radicación: 94367

Doc: RESOLUCION 94-100 del 11-10-1994 DEPTO. ADTVO. DE CONTROL FISICO de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A

529

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snhbozandepeso.gov.co/certificados/](http://www.snhbozandepeso.gov.co/certificados/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710847331778740 Nro Matrícula: 370-475251

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 10:58:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-1995 Radicación: 4400

Doc: ESCRITURA 7929 del 25-08-1994 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-1995 Radicación: 4407

Doc: ESCRITURA 173 del 18-01-1995 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRIT. #7929 DEL 25-08-94. NOT. 10 CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1995 Radicación: 1995-70229

Doc: ESCRITURA 5804 del 15-08-1995 NOTARIA 9 de CALI VALOR ACTO: \$13.324.500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIOI FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFAMILIAR ANDI- NIT# 890303208

A: ANDRADE VARELA PHANOR. CC# 6294478 X

A: SERNA RIVERA NOEVIA CC# 31943526 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1995 Radicación: 1995-70229

Doc: ESCRITURA 5804 del 15-08-1995 NOTARIA 9 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE VARELA PHANOR. CC# 6294478 X

DE: SERNA RIVERA NOEVIA CC# 31943526 X

A: ANDRADE VARELA PHANOR. CC# 6294478

A: PERDOMO ROMERO JOSE MIGUEL. Y DE DE LOS HIJOS QUE

LLEGAREN A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710847331778740

Nro Matricula: 370-475251

Página 3

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 10:58:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SERNA RIVERA NOEVIA

CC# 31943526

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-09-1995 Radicación: 1995-70229

Doc: ESCRITURA 5804 del 15-08-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE VARELA PHANOR.

CC# 6294478 X

DE: SERNA RIVERA NOEVIA

CC# 31943526 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-7499

Doc: CERTIFICADO S/E. 7056 del 20-09-1996 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$4.600.000.000

Se cancela anotación No. 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 7929, ACLARADA POR ESC. 173, (CERT. EXPEDIDO EL 24-09-96)

BOLETA FISCAL 1137470 ENERO 24-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFAMILIAR ANDI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-7501

Doc: ESCRITURA 8615 del 19-11-1996 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION CANCELACION DE HIPOTECA SEGUN CERT. NOTARIO ESC. 7056. EN EL SENTIDO DE INDICAR LA CUANTIA DE LA CANCELACION PARA EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, LA CUAL SE OMITIO EN EL DOCUMENTO QUE SE ACLARA.-- B.F. 1150554 -1124916-9/7/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFAMILIAR ANDI

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-04-2000 Radicación: 2000-30204

Doc: OFICIO UF-01479 del 06-04-2000 VALORIZACION MUNICIPAL de SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$70.883

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA 555 000 LIQUIDADADA POR RESOLUCION A 165/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ANDRADE VARELA PHANOR

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-5425

530

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.sirnotarios.gov.co/certificado/](http://www.sirnotarios.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710847331778740

Nro Matrícula: 370-475251

Página 4

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 10:58:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 009 del 15-01-2004 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL [CUARTA COLUMNA]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: ANDRADE VARELA PHANOR	X
A: SERNA RIVERA NOEVIA	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-09-2004 Radicación: 2004-72222

Doc: OFICIO 1145 del 09-08-2004 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0/47 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL OFICIO # 009 DE 15-01-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR S.A.

A: ANDRADE VARELA PHANOR	X
A: SERNA RIVERA NOEVIA	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-04-2005 Radicación: 2005-31663

Doc: OFICIO 00215 del 04-02-2005 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (4A COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

A: ANDRADE VARELA PHANOR.	CC# 6294478	X
A: SERNA RIVERA NOEVIA	CC# 31943526	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008. MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI. RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710847331778740

Nro Matrícula: 370-475251

Página 5

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 10:58:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-204974

FECHA: 10-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

531



**CONJUNTO RESIDENCIAL  
OASIS DE COMPANDI II ETAPA CONJUNTO C**

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 191 DE DIC. 2000

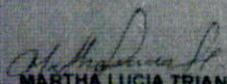
NIT. 808.007.270-4

**CERTIFICACION**

Me permito informar que el apartamento 101 del bloque 6 ubicado en la calle 71C No 3A-4N-05 del conjunto residencial El Oasis de Compandí Conjunto C se encuentra a paz y salvo por todo concepto, hasta el 31 del mes de Julio de 2020.

Esta constancia se firma en Cali, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.

Atentamente,

  
**MARTHA LUCIA TRIANA H.**  
Administradora

Fecha de Consulta: Viernes, 10 de Julio de 2020 - 01:47:00 A.M. Obligar Activo PDF

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Destinatio		Juzgado	
027 Juzgado Municipal - Civil		Juez 27 Civil Municipal de Cali	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Motivo	Libros del Expediente
Declaración	Electivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE COMFANDI		- PHANDR VARELA NOEVIA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			

Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio	Fecha Finaliza	Fecha de Registro	
16 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 16/02/2015 A LAS 14:22:30.	18 Feb 2015	18 Feb 2015	16 Feb 2015	
16 Feb 2015	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				16 Feb 2015	
09 Feb 2015	RECEPCION MEMORIAL	NELSON			09 Feb 2015	
19 Ago 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	315			19 Ago 2014	
14 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/05/2014 A LAS 07:40:58.	18 May 2014	18 May 2014	14 May 2014	
14 May 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				14 May 2014	
08 May 2014	RECEPCION MEMORIAL	REMANENTES			08 May 2014	
25 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/04/2014 A LAS 15:44:44.	29 Apr 2014	29 Apr 2014	25 Apr 2014	
25 Apr 2014	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	AUTO ACEPTA POLIZA NIEGA LA MEDIDA SOLICITADA			25 Apr 2014	
11 Apr 2014	RECEPCION MEMORIAL	NELSON POLIZA			11 Apr 2014	
31 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 31/03/2014 A LAS 16:13:17.	02 Apr 2014	02 Apr 2014	31 Mar 2014	



## LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 28 de julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 48.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente

